



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 153 - 2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 22 de marzo de 2024

VISTO:

El Memorando N° 349-2024-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT de la Hoja de Trámite N° 00105659-2023-E, remitido por la Unidad de Gestión Técnica con relación a la solicitud de Liquidación Final Técnico – Financiero del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHAUPI AYLLU, ANDAMARCA Y CANCHA LOMA - DISTRITO DE MAÑAZO; CENTROS POBLADOS HERSUNE, HUANUNI CHICO, JUCUNI Y OTROS - DISTRITO DE SAN ANTONIO; CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO - DISTRITO DE TIQUILLACA - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO” del CONVENIO NE N° 017-2022-PUN/VMVU/PNVR, en la intervención del Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2019 – 2021 y en el marco de la Ley N° 31015 (en adelante el Proyecto); y el Informe Legal N° 153-2024-VIVIENDA-VMVU/PNVR-AAL, emitido por el Área de Asesoría Legal del Programa Nacional de Vivienda Rural; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Ley N° 31015, se autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; siendo la norma que ampara la emisión de la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA que aprueba los “Lineamientos para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en soluciones de vivienda, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores” (en adelante los Lineamientos), emitida a su vez, en mérito del segundo párrafo de la primera disposición complementaria final del Decreto de Urgencia N° 114-2020 publicado el 23.09.2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 392-2020-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 31.12.2020 (Rectificada con Resolución Directoral N° 002-2021-VIVIENDA/VMVU-PNVR), se aprueba el expediente técnico, entre otros, del Proyecto indicado en el ítem 115) del anexo 01 y en el ítem 130) de los anexos 02 y 03 adjuntos a la mencionada Resolución Directoral, para el financiamiento en el mejoramiento de 53 viviendas rurales con un costo total de la obra de S/ 1 801 026,07;

Que, mediante Resolución Directoral N° 214-2022-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 25.03.2022, se aprueba la modificación del expediente ejecutivo por actualización de costos y el financiamiento, indicado en el ítem 12) de los anexos 01 y 02, por un monto total de S/ 1 898 781,10; el mismo que generó la suscripción del Convenio NE N° 017-2022-PUN/VMVU/PNVR de fecha 30.03.2022, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del Proyecto, la misma que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, mediante Memorando N° 349-2024-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, la Unidad de Gestión Técnica (UGT) remite al Área de Asesoría Legal el expediente administrativo de Liquidación Final, haciendo suyo el Informe Técnico N° 045-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR/UGT-aperaltaa. Para el efecto, adjunta el Formato N° 27: Ficha de aprobación de liquidación final que establece la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, aprobado por Resolución Directoral N° 022-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, determinando que el monto total de inversión liquidado es de S/ 1 370 656,79 por la ejecución de 38 módulos habitacionales culminados para el mejoramiento de viviendas rurales, estableciendo 15 reducciones de meta física (módulos habitacionales no ejecutados) conforme se aprecia de lo informado por la UGT y el mencionado formato que será parte integrante de la resolución directoral;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31015, concibe que los núcleos ejecutores dentro de un plazo máximo de treinta días calendario posteriores a la culminación de la ejecución de la intervención presentan a la entidad un informe de liquidación final respecto de los gastos realizados, adjuntando la documentación pertinente;

Que, respecto al período de ejecución del proyecto, la Unidad de Gestión Técnica informa que la obra inició el 06 de junio de 2023 y terminó el 21 de enero de 2024;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, establece en el literal c) del artículo 23, que es función de la Unidad de Gestión Técnica, *“Dar conformidad y proponer los expedientes técnicos de las obras de mejoramiento para la aprobación de la Dirección Ejecutiva; así como evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las Liquidaciones Finales Técnico - Financieras del proyecto o intervención; y, aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos y de los convenios que no involucran ampliación del costo total del proyecto y las pre liquidaciones o rendiciones de gastos mensuales, informando a la Dirección Ejecutiva”*. Por lo que, el informe sobre la solicitud de liquidación final técnico – financiero y los documentos que la sustentan para la suscripción de la Dirección Ejecutiva, son de responsabilidad de dicha Unidad;

Que, el referido Manual de Operaciones, señala en el artículo 11, literal k), que son funciones de la Dirección Ejecutiva, entre otras, aprobar, respecto de los proyectos o intervenciones que el PNVR ejecute, en cualquiera de sus modalidades, la liquidación final técnico - financiero del proyecto;

Que, asimismo, el literal h) del artículo antes mencionado, establece que la Dirección Ejecutiva, emite Resoluciones Directorales en el marco de su competencia;

Que, mediante Informe Legal N° 153-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL el Área de Asesoría Legal, por los fundamentos expuestos por la Unidad de Gestión Técnica como unidad responsable del sustento de la liquidación final técnico – financiero del proyecto; concluye y recomienda entre otros aspectos, que corresponde aprobar la Liquidación Final Técnico – Financiero del Proyecto a que hace referencia el Convenio mediante acto resolutivo; así como, comunicar a la oficina de Contabilidad del MVCS y a la Contraloría General de la República el presente documento y otros;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA;

Con el visto de la Coordinación Técnica, del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Liquidación Final Técnico – Financiero

Aprobar la Liquidación Final Técnico – Financiero del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHAUPI AYLLU, ANDAMARCA Y CANCHA LOMA - DISTRITO DE MAÑAZO; CENTROS POBLADOS HERSUNE, HUANUNI CHICO, JUCUNI Y OTROS - DISTRITO DE SAN ANTONIO; CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO - DISTRITO DE TIQUILLACA - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO” del CONVENIO NE N° 017-2022-PUN/VMVU/PNVR; cuyos detalles se encuentran consignados en el anexo adjunto, que es parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Comunicación a la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Remitir copia de la presente Resolución Directoral, a la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para su registro y control en aplicación de la tercera disposición complementaria de los Lineamientos para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en soluciones de vivienda, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, aprobada con Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.

Artículo 3.- Comunicación a la Contraloría General de la República

Remitir copia de la presente Resolución Directoral y copia del informe final del núcleo ejecutor del proyecto a que hace referencia el artículo 1, a la Contraloría General de la República en aplicación del numeral 6.10.7 de los Lineamientos para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en soluciones de vivienda, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, aprobada con Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.

Artículo 4.- Notificación

Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral al Núcleo Ejecutor, al Supervisor y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 5.- Difusión y publicación

Disponer que la Coordinación Técnica, difunda los alcances de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural, el mismo que surte efectos desde la fecha de su emisión. Así



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

como, realizar las coordinaciones conducentes a la publicación en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Documento firmado digitalmente

Ing. Reyme Gustavo Salas Pino
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural

FORMATO N° 27
FICHA DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN FINAL

N°	Descripción	Presupuesto de Obra	Financiamiento del PNVR	Aporte Comunal	Nº Viviendas
1	Programado	1,690,781.10	1,686,976.50	211,804.90	53
2	Liquidado	1,370,656.79	1,221,124.89	149,531.90	38

CONVENIO N°017-2022-PUN/VMVU/PNVR

DEPARTAMENTO DE PUNO

N°	NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	MONTO DESEMBOLSADO ACUMULADO	MONTO EJECUTADO ACUMULADO	APORTE COMUNAL	INTERES %	(*) DEVOLUCIONES AL PROGRAMA	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN LIQUIDADO \$/	(**) DEMANDA JUDICIAL	NORMATIVA DE LIQUIDACIÓN
1	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHAUPÍ AYLLU, ANDAMARCA Y CANCHA LOMA - DISTRITO DE MAÑAZO; CENTROS POBLADOS HERSUNE, HUANUNI CHICO, JUCUNI Y OTROS - DISTRITO DE SAN ANTONIO; CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO - DISTRITO DE TIQUILLACA - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO"	PUNO	PUNO	TIQUILLACA - SAN ANTONIO - MAÑAZO	CHAUPÍ AYLLU, ANDAMARCA Y CANCHA LOMA - HERSUNE, HUANUNI CHICO, JUCUNI Y OTROS - SAN FRANCISCO	1,686,976.50	1,221,124.89	149,531.90	0.00	465,851.61	1,370,656.79	0.00	RESOLUCION MINISTERIAL N° 347-2022-VIVIENDA, QUE APRUEBA EL "LINEAMIENTO PARA LA INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL EN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL EN EL MARCO DE LA LEY N° 31015, LEY QUE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIÓNES EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA, PRODUCTIVA Y NATURAL, MEDIANTE NÚCLEOS EJECUTORES"; DECRETO SUPLENTO N° 004-2022-MIDIS, REGLAMENTO DE LA LEY N° 31015; RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 022-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR"

(*) Hasta la última preliquidación aprobada.

(**) Monto en proceso judicial.

III. APROBACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN TÉCNICA

En virtud a lo señalado en el ANEXO INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 15-2024/CPC-NUDZ, Presentado por el Liquidaciones del PNVR e INFORME N° , presentado por representante del PNVR, se aprueba la liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.

Informe técnico N°045-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR/UGT-aperaltaa

FECHA: / /2024

RESPONSABLE DE LA UNIDAD GESTIÓN TÉCNICA

SELLO (con nombre) Y FIRMA

II.- CONFORMIDAD FINANCIERA

Conforme al Documento CARTA N° 011-2024- NIE CONVENIO N° 017-2022-PUN/ME, presentado por el ME, he revisado, verificado, evaluado y confrontado los documentos de liquidación final del Convenio indicado en la presente Ficha, de acuerdo a la normativa vigente. Luego de la revisión se concluye que los datos financieros están acorde al Convenio respectivo, que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto otorgado y que la liquidación final cuenta con los requisitos exigidos por normatividad vigente, conforme se expresa en mi informe; por lo cual teniendo en consideración el informe del Supervisor, he formulado el informe financiero correspondiente, en señal de conformidad y procedencia de la aprobación de la liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.

FECHA: 29/02/2024


CPC. Mónica Aliaga P.


CPC. NARDA JACQUELINE DEZA ZEBALLOS
MAT. N° 3044
COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE PUNO
LIQUIDADOR (o quien haga sus veces)
CPC. NARDA JACQUELINE DEZA ZEBALLOS
O/S 0962-2024
MAT 3044

II.- CONFORMIDAD TÉCNICA

Visto el INFORME N° 080-2024/SUP/BMVCV del Supervisor de Proyecto, luego de la revisión del sustento y documentación presentada, considero procedente la aprobación de la liquidación final de convenio. El informe guarda relación con el expediente ejecutivo aprobado y se encuentra en concordancia a lo exigido a la normativa vigente; por lo cual se otorga la conformidad técnica a la liquidación final del convenio indicado.

FECHA: 29/02/2024


Ing. Blanca M. Coaquira Velasquez
INGENIERO CIVIL
CIP. 263302
SUPERVISOR (o quien haga sus veces)
ING. BLANCA MILAGROS COAQUIRA VELASQUEZ
CLS N° 224-2023-VIVIENDA-OGA-OACP-UE.001


Julio Ticona Ccama
ARQUITECTO
CAP 13410
ARQ. JULIO TICONA CCAMA
O.S. 0984-2024

REPRESENTANTE DEL PNVR
ARQ. ANIBAL PERALTA APARICIO